

ORDENANZA Nº 18/2021

<u>TEMA:</u> Leyenda "2021 – AÑO INTERNACIONAL PARA LA ERRADICCION DEL TRABAJO INFANTIL"

<u>VISTO:</u> Que, la Organización de Naciones Unidas, declaró al año 2021 como el Año Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (Expte. 04/21) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño la cual nuestro país ratificó en 1990 y en 1994 le otorga rango constitucional, señala en su artículo 32°, que "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Que, en Argentina según la Ley N° 26.390 Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, establece en su Artículo 2° "Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no".

Que, el término de trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial para el niño, niña o adolescente, afectado algunos de sus derechos.

Que, el trabajo infantil es una expresión de la pobreza, desigualdad y exclusión que pone en riesgo la educación, salud, seguridad e incluso, en algunos de sus peores formas, la vida misma.

Que, la Lay 26.061 Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, determina en el Artículo 25° que "...Los organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo".

Que, durante la 73° Asamblea General de las Naciones Unidas, se decidió por unanimidad adoptar la resolución A/73/L.101 que declara al 2021 como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, reafirmando así entre los Estados miembros el compromiso de adoptar medidas urgentes y eficaces para poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Que, la resolución mencionada anteriormente, subraya el compromiso de los Estados Miembros de Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Que, es de destacar que la iniciativa del Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil fue un compromiso asumido por el Grupo Regional de América Latina y Caribe (GRULAC) durante la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil (IVCMTI), llevada a cabo en la ciudad Buenos Aires del 14 al 16 de noviembre del año 2017.

Que, durante las jornadas, cincuenta ministros de trabajo y delegaciones de 10 países, compartieron información sobre las políticas implementadas para hacer frente a la problemática del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la generación de empleo para la juventud.

Que, en el mes de agosto de 1998 y mediante la Ordenanza N° 91/98 este cuerpo, adhirió a la Ley Provincial III N° 21 (antes 4347) Ley de Protección Integral de Niñez, la Adolescencia y la Familia, la cual dispone en su Artículo 33° que los niños y adolescentes "Deben estar protegidos de toda explotación económica y de cualquier desempeño de trabajo que pueda ser peligroso, nocivo para su salud o para su desarrollo integral y prohibido en razón de su edad".

Que, por todo lo expuesto, se considera oportuno disponer la obligatoriedad en todo documento público municipal, de la leyenda "2021 – Año Internacional para la

Erradicación del Trabajo Infantil", considerando que será un momento de visualización y una oportunidad para concientizar sobre este flagelo, que afecta a niños, niñas y adolescentes.

POR ELLO: El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉSCASE para el año 2021 la obligatoriedad del uso de la leyenda "2021 – AÑO INTERNACIONAL PARA LA ERRADICCION DEL TRABAJO INFANTIL" en el margen superior de todas las facturas emitidas por la Secretaría de Hacienda impresas, gravadas, digitalizadas o por cualquier medio que sea utilizado, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Esquel, 9 de abril de 2021.

Lic. Lorena Anderson Secretaria Legislativa a/c H. Concejo Deliberante Ciudad de Esquel Arq. Alejandro Wengier Presidente H. Concejo Deliberante Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 2° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 06/2021, registrada como Ordenanza N° 18/2021.

<u>POR TANTO:</u> Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de abril 2021.